

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. Sandra Luz Romero Ríos

Sección Sexta

Tomo CLXXXIX

Tepic, Nayarit; 6 de Agosto de 2011

Número: 022

Tiraje: 080

SUMARIO

ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL DOCTORADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR, MODALIDAD MIXTA, CICLO SEMESTRAL, TURNO MIXTO Y ALUMNADO MIXTO; PARA SER IMPARTIDO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA "CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE BAJA CALIFORNIA" UBICADA AV. PREPARATORIA No. 11-2 FRACC. CIUDAD DEL VALLE TEPIC, NAYARIT

ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS

M. EN C. JOSÉ LUIS TORAL AGUILAR, Secretario de Educación Media Superior, Superior e Investigación Científica y Tecnológica del Estado de Nayarit, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 1º, 7º, 10, 11 fracción II, 14 fracción IV, 21 párrafo segundo, 28, 30, 37 párrafo tercero, 46, 47, 54, 55, 56 párrafo segundo, 57, 60 y 80 de la Ley General de Educación; 1º, 2º, 8º, 9º fracciones VI y VIII, 19 fracción III, 34, 35, 39, 54, 55, 56, 57 y 59 de la Ley de Educación del Estado de Nayarit; 30, 31 fracción XIII, 36 BIS, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, Acuerdo número 243, por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios y el Acuerdo número 279, por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, 5º, 6º fracción VI, 12 fracción V y 18 fracción VIII del Reglamento de la Secretaría de Educación Media Superior, Superior e Investigación Científica y Tecnológica del Estado de Nayarit, esta autoridad ordenó la integración del expediente.

VISTA la solicitud de reconocimiento de validez oficial de estudios al plan y programas de estudio del **“DOCTORADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR”**, modalidad mixta, ciclo semestral, turno mixto y alumnado mixto, presentada por el **C. LIC. JESÚS ALBERTO PÉREZ AYÓN**, en su carácter de representante legal de la Sociedad Civil denominada Asociación Fronteriza de México, S.C., para impartir estudios de nivel superior, en la institución educativa denominada **“CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE BAJA CALIFORNIA”**, en el inmueble ubicado en Av. Preparatoria No. 11-2 Fracc. Ciudad del Valle Tepic, Nayarit; y

C O N S I D E R A N D O

I.-Que con fecha 18 (dieciocho) de octubre de 2010 (dos mil diez), el representante legal de la mencionada Sociedad Civil, presentó ante esta autoridad solicitud de reconocimiento de validez oficial de estudios al plan y programas de estudio del **“DOCTORADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR”**, modalidad mixta, ciclo semestral, turno mixto y alumnado mixto, para ser impartida en la institución educativa denominada **“CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE BAJA CALIFORNIA”**; en términos de lo dispuesto por los artículos 8º y 9º del Acuerdo número 243, y 5º del Acuerdo número 279. Acreditando el Lic. Jesús Alberto Pérez Ayón, su personalidad como representante legal de la Sociedad Civil denominada Asociación Fronteriza de México, S.C., mediante escritura pública número 18,225 (dieciocho mil doscientos veinticinco), volumen número 221 (doscientos veintiuno), pasada ante la fe pública del Lic. Luis A. Durazo Bazúa, Notario Público No. 1 (uno) en la Ciudad de Playas de Rosarito Baja California, la cual contiene poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración otorgado por la Sra. María Teresa Ayón Bañuelos en su calidad de administradora única de la Asociación Fronteriza de México, S.C., la cual acredita mediante escritura pública número 63,435 (sesenta y tres mil cuatrocientos treinta y cinco), volumen 885 (ochocientos ochenta y cinco) pasada ante la fe pública del Lic. José Román Leyva Mortera notario público número 5 (cinco) en Tijuana Baja California.

II.- Que el acta constitutiva de la Sociedad Civil denominada Asociación Fronteriza de México, S.C., según escritura pública número 63,435 (sesenta y tres mil cuatrocientos treinta y cinco), volumen 885 (ochocientos ochenta y cinco) pasada ante la fe pública del Lic. José Román Leyva Mortera Notario Público número 5 (cinco) en Tijuana Baja California; específica que tiene como objeto: *“el fomento de la filantropía a través de la investigación; de tareas de consultoría para organismos de las esferas públicas y/o privadas; del impulso a la atención e integración social, educativa y laboral con personas con discapacidad y capacidades diferentes; de promoción e impulso del desarrollo social de los grupos más vulnerables; del deporte y la educación física; de la educación especial; del impulso y la promoción de la calidad de la educación básica, de educación media superior y superior en la región y de país”* derivando que la institución educativa denominada **“CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE BAJA CALIFORNIA”**, forma parte de la Sociedad Civil denominada Asociación Fronteriza de México, S.C.

III.- Que mediante oficio DAIR/INC/066/10/2010 se solicitó a la Dirección de Educación Media Superior y Superior la revisión del plan y programas del **“DOCTORADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR”**, modalidad mixta, ciclo semestral, turno mixto y alumnado mixto, propuesto por el representante legal de la mencionada institución educativa. Determinando su procedencia y dictamen favorable emitido por el Departamento de Educación Superior de esta Secretaría, según obra el oficio DEMSyS/DES/39/06/11, de conformidad en lo previsto por el artículo 55 fracción III de la Ley de Educación del Estado de Nayarit.

IV.- De igual forma se desprende que el personal docente y directivo propuesto por el **C. LIC. JESÚS ALBERTO PÉREZ AYÓN**, cumple con la preparación académica para impartir el plan y programas del **“DOCTORADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR”**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 fracción I, de la Ley de Educación del Estado de Nayarit.

V.- Derivado de la visita de inspección Técnico-Higiénica Pedagógica practicada por el nivel correspondiente, se encontró que el **“CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE BAJA CALIFORNIA”**, cumple con los requisitos que señala el artículo 55 fracción II de la Ley de Educación del Estado de Nayarit, para la impartición del plan y programa en la modalidad solicitada.

VI.- Que la Sociedad Civil denominada Asociación Fronteriza de México, S.C., a través del Lic. Jesús Alberto Pérez Ayón acreditó la ocupación legal del inmueble ubicado en Av. Preparatoria No.11-2 Fraccionamiento Ciudad del Valle, Tepic Nayarit; mediante contrato de arrendamiento con fecha 10 (diez) de abril del 2010 (dos mil diez), celebrado por una parte el C. Pablo Arturo Ramos Hernández representado en este acto por el C. Pedro Ramos Casillas en su carácter de arrendador y por la otra la Sociedad Civil denominada **“Asociación Fronteriza de México” S.C.**, representada en este acto por el C. Lic. Jesús Alberto Pérez Ayón en su carácter de arrendatario, respectivamente; con ratificación de contenido ante el Lic. Emilio Manuel González Acosta, Notario Público número 23 (veintitres) en Tepic Nayarit.

VII.- Que la institución educativa denominada **“CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE BAJA CALIFORNIA”** cumplió satisfactoriamente con la revisión documental e inspección física del plantel, realizada por el Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa mediante dictamen número 001.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO.- Se otorga reconocimiento de validez oficial de estudios al plan y programas de estudio del “**DOCTORADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR**”, modalidad mixta, ciclo semestral, turno mixto y alumnado mixto, a favor de la Sociedad Civil denominada Asociación Fronteriza de México, S.C.; a través de su representante legal el **C. LIC. JESÚS ALBERTO PÉREZ AYÓN**, bajo el Acuerdo número **ESDR-1817-015-2010**, para ser impartido en la institución educativa denominada “**CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE BAJA CALIFORNIA**” ubicada en Av. Preparatoria No. 11-2 Fraccionamiento Ciudad del Valle, Tepic Nayarit.

SEGUNDO.- El representante legal y/o titular del presente Acuerdo queda obligado a:

I.- Cumplir con los planes y programas de estudio amparados por este Acuerdo y autorizados por esta Secretaría de Educación Media Superior, Superior e Investigación Científica y Tecnológica del Estado de Nayarit.

II.- Otorgar un mínimo de becas, equivalentes al cinco por ciento del total de alumnos inscritos en planes de estudios con reconocimiento, que por concepto de inscripción y colegiaturas se paguen durante cada ciclo escolar. La asignación de las becas se llevará a cabo con los criterios y procedimientos que establece la Ley General de Educación; la Ley de Educación del Estado de Nayarit; el Acuerdo número 243; el Acuerdo número 279, así como las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia y su otorgamiento no podrá condicionarse a la aceptación de ningún crédito o gravamen a cargo del becario, considerando a ésta como la exención del pago total o parcial de las cuotas de inscripción y de colegiaturas que haya establecido el particular.

III.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, vigilancia y supervisión que esta Secretaría de Educación Media Superior, Superior e Investigación Científica y Tecnológica del Estado de Nayarit realice y ordene.

IV.- Dar aviso por escrito a esta Secretaría de Educación Media Superior, Superior e Investigación Científica y Tecnológica del Estado de Nayarit, respecto de los cambios relacionados con el horario, turno de trabajo y alumnado, denominación de la institución y/o en el plan y programas de estudio, para el caso de la actualización del contenido de las asignaturas que le integran con una anticipación mínima de treinta días hábiles previo a la fecha de inicio del siguiente ciclo escolar, de conformidad con los artículos 7º del Acuerdo número 243; 23 y 25 del Acuerdo número 279, así como las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.

V.- Tramitar un nuevo Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios, en términos de lo establecido por los artículos 6º del Acuerdo número 243, 22 y 24 del Acuerdo número 279 y demás disposiciones que resulten aplicables.

VI.- Contar con personal académico que cumpla con los requisitos académicos y profesionales, de conformidad con lo establecido por los artículos 57 fracción IV, de la Ley General de Educación; 55 fracción I, de la Ley de Educación del Estado de Nayarit; y en observancia en lo dispuesto por el Acuerdo número 243, los artículos 10 y 11 del Acuerdo número 279 y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, así como a obtener la autorización de esta autoridad para el caso de cambios en el personal académico.

VII.- Conservar en las instalaciones del plantel, a disposición de la Secretaría de Educación Media Superior, Superior e Investigación Científica y Tecnológica del Estado de Nayarit, la documentación señalada en el artículo 27 del Acuerdo número 279.

VIII.- Presentar ante esta Secretaría de Educación Media Superior y Superior e Investigación Científica y Tecnológica, la documentación e información descrita en el artículo 28 del Acuerdo número 279.

IX.- Conservar en los archivos de la institución educativa la documentación e información señalada en el numeral VII del presente resolutivo por un periodo mínimo de 5 años.

X.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General de Educación; la Ley de Educación del Estado de Nayarit, Acuerdos Secretariales número 243 y 279, y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.

TERCERO.- El “**CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE BAJA CALIFORNIA**”, deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, su calidad de incorporada respecto al presente plan y programas de estudio, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad educativa que lo otorgó.

CUARTO.- El presente Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que el representante legal, queda obligado a renovar y en general mantener vigente todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos que resulten aplicables, por parte de las autoridades no educativas que correspondan.

QUINTO.- La Sociedad Civil denominada Asociación Fronteriza de México, S.C., por conducto de la institución educativa denominada “**CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE BAJA CALIFORNIA**” se obliga a presentar ante el Departamento de Acreditación, Incorporación y Revalidación, de la Secretaría de Educación Media Superior, Superior e Investigación Científica y Tecnológica del Estado de Nayarit, al inicio de cada ciclo semestral, lo siguiente:

- Listado que incluya el nombre de los alumnos inscritos, respetando las fechas establecidas en el artículo 28 fracción I del Acuerdo número 279.
- Calendario escolar del plantel, que incluya las fechas de inicio y conclusión de los semestres respectivos, así como los periodos vacacionales y los días no laborables.
- Y demás documentos no previstos que esta Secretaría le requiera.

Asimismo se compromete al concluir cada ciclo semestral, a exhibir lo siguiente:

- Cuadros de calificaciones ordinarias de los grupos abiertos en cada semestre, así como el listado de alumnos reinscritos con la firma autógrafa del director del plantel.
- Y demás documentos no previstos que esta Secretaría le requiera.

SEXTO.- El reconocimiento de validez oficial de estudios que ampara el presente Acuerdo es específico para desarrollar el plan y programas de estudio del “**DOCTORADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR**”, modalidad mixta, ciclo semestral, turno mixto y alumnado mixto, en el inmueble ubicado en Av. Preparatoria No.11-2 Fraccionamiento Ciudad del Valle, Tepic Nayarit; mismos que fueron aprobados por esta Secretaría en las siguientes asignaturas:

DOCTORADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR

PRIMER SEMESTRE

- Sociología de la Educación Superior
- Dirección de Instituciones Educativas
- Seminario de Redacción Científica
- Metodología de la Investigación Científica

SEGUNDO SEMESTRE

- Economía de la Educación Superior
- Reformas y Políticas Universitarias
- Equidad y Cobertura en Educación Superior
- Seminario de Tesis Doctoral I

TERCER SEMESTRE

- Gobernabilidad y Gestión Universitaria
- Planeación Estratégica de la Educación Superior
- Investigación, Ciencia y Producción Científica
- Seminario de Tesis Doctoral II

CUARTO SEMESTRE

- Pedagogía y Docencia Universitaria
- Liderazgo y Gestión Institucional
- Estadística Aplicada a la Ciencia
- Seminario de Tesis Doctoral III

SÉPTIMO.- El reconocimiento de validez oficial de estudios que ampara el presente Acuerdo **NO ES TRANSFERIBLE**.

OCTAVO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación Media Superior, Superior e Investigación Científica y Tecnológica del Estado de Nayarit, conforme a derecho y a través de las áreas correspondientes.

NOVENO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 23 párrafo segundo del Acuerdo número 243, el presente Acuerdo tiene efectos a partir del día 18 (dieciocho) de octubre de 2010 (dos mil diez).

DÉCIMO.- Notifíquese personalmente este Acuerdo a la Sociedad Civil denominada Asociación Fronteriza de México, S.C., a través del **C. LIC. JESÚS ALBERTO PÉREZ AYÓN**, quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit

Se expide el presente en la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit, a los 21 (veintiún) días del mes de junio de 2011 (dos mil once).

M.C. JOSÉ LUIS TORAL AGUILAR, SECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, SUPERIOR E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA.- *Rúbrica.*